

ORDENANZA N° 1818 H.C.D.

VISTO: La presentación efectuada por el Sr. Adolfo Confalonieri DNI N° 17.120.519, domiciliado en calle San Martín 1036 nuestra ciudad, en su calidad de heredero de quien en vida fuese su padre, llamado Confalonieri Adolfo Oscar, mediante la cual ofrece la donación de una fracción de terreno, ubicada en este Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Municipio de Chajarí, Planta Urbana, ex Chacra 119, con domicilio parcelario calle Avenida Almirante Brown S/N° y;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a nota del peticionante y el plano de mensura N° 34.431 que se adjunta al presente, la fracción de terreno ofrecida se encuentra inscripta en fecha 09/01/1956, al Tomo 44 Folio: 42, Plano de mensura confeccionados por el Agr. Oscar Orlando Boggia, a saber: Plano de Mensura N° 34.431, ubicado en planta urbana, Ex Chacra 119 con una superficie de 1.691,43 (m2) metros cuadrados, Partida Provincial N°128341.

Que es necesario aceptar la donación de la fracción de terreno ofrecido y afectarla a calle pública.

Que para llevar adelante los trámites administrativos pertinentes, es necesario contar con la normativa emanada del Honorable Concejo Deliberante que autorice al Dpto. Ejecutivo a efectuarlos, conforme a normas vigentes.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Aceptase la donación al Municipio de Chajarí, de la fracción de terreno ofrecida, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 44, Folio: 42 F.U., de acuerdo al plano de mensura confeccionado por el Agr. Oscar Orlando Boggia, a saber: Plano de Mensura N° 34.431, ubicado en planta urbana, Ex Chacra 119 con una superficie de 1.691,43 metros cuadrados, Partida Provincial N°128341, ofreciendo la donación de la siguiente fracción de terreno, ubicada en Distrito Mandisoví, Municipio de Chajarí, Planta Urbana; Ex Chacra 119, domicilio parcelario Avenida Almirante Brown S/N° de nuestra ciudad, plano obrante en expediente, a favor del Municipio de Chajarí, para ser afectada a calle pública y disponer efectuar los trámites administrativos pertinentes de registración de la presente operatoria.-

Artículo 2°: Aféctese la fracción de terreno aceptada en donación en el artículo 1° de la presente, al dominio público municipal como calle pública.

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites administrativos escriturales y registrales, los que deberán ser abonados por cuenta exclusiva del Municipio.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.